

**ESPAÑOLES:**

La Junta Suprema os convida á celebrar con ella en el dia diez y seis de este mes el solemne aniversario que ha decretado por el reposo eterno de las víctimas del dos de Mayo. Honremos en este dia á los fundadores de la libertad Española, á los que entre nosotros fueron los primeros que arrojaron el grito contra la opresion extranjera, y sellaron con su sangre el voto nacional de la independendia. Acordaos, Españoles, del horror que os causó su infortunio, y que este gran dia reanime en vuestras venas el calor de la venganza, y aquella resolucion intrépida y generosa con que os alzasteis á tomarla. La fama llevó este memorable acontecimiento á vuestros oidos, pero sus exâgeraciones vagas no bastaban á pintarle. Era

se conformen  
 io de sal de  
 Sangonera g.  
 roporcion en  
 o arbitrio p.  
 y parte. En es  
 en el de que  
 muy difícil  
 Calasparra, lo  
 cion para de  
 y ocho d.  
 de 1802  
 de la  
 la Navida  
 enviar q  
 Caravaca y Junio, 12

Fuente

Decreto Viro, sera comision alglavallero Fiel executor, Indio, y Dipu-  
 rados q. g. arreglen el precio del Tawon, y manifestandole en  
 ese acto que se avendido a venura v. por ahora lo vendan a  
 once cuartos la libra, sin perjuicio de suberarlo o bajarlo  
 segun, sura o rase el Aceyte: lo acordaron y firmaron los señ.  
 g. componen el Ayuntamiento de esta P. en Car. a i dore de Junio  
 a mil ochocientos y nueve

Lourenillo Lopez Ferrero Florez Partillo

